

1. Objetivo

Establecer un procedimiento para determinar la excepción al uso de pesticidas de tipo 1A y 1B de la lista de la WHO en casos en que no haya otra alternativa.

2. Antecedentes

El standard PEFC ST 1003:2010 en su ítem 5.2.9 establece que pesticidas Tipo 1A y 1B de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros pesticidas altamente tóxicos serán prohibidos, excepto cuando no existan alternativas viables (“Pesticides Type 1A and 1B of the WHO and other highly toxic pesticides will be prohibited, except when not provided any viable alternative”).

La norma UNIT 1152-2014 en su ítem 6.3.2.2 establece que “Pesticidas Tipo 1A y 1B de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros pesticidas altamente tóxicos serán prohibidos, excepto cuando no existan alternativas viables. La excepción a la prohibición del uso de pesticidas Tipo 1A y 1B de WHO serán definidos por un procedimiento específico dentro del esquema de documentación de PEFC Uruguay.


3. Alcance y Campo de Aplicación

Todas las empresas y productores forestales que certifiquen su gestión forestal a través del sistema PEFC Uruguay

4. Procedimiento

- A) La utilización de pesticidas incluidos en la categoría 1A y 1B de la OMS, deberá ser justificada por la empresa o productor certificado cumpliendo los siguientes requisitos:
1. Presentar un informe técnico, elaborado y firmado por un profesional o grupo de profesionales competente/s en la materia, que incluya como **mínimo**:
 - * descripción y análisis del problema a controlar
 - * justificación de la no existencia de alternativas viables
 - * propuesta de uso del pesticida 1A o 1B, detallando situaciones en las que se utiliza, modo y momentos de aplicación, condiciones y dosis de uso, medidas de mitigación, entre otros.
 2. Documentar que se cumplen con los requisitos del **Decreto N° 482/009** de la Dirección General de Servicios Agrícolas del MGAP para el uso de productos 1A y 1B (<http://www.mgap.gub.uy/portal/page.aspx?2,dgsa,dgsa-otros-tramites-recetas-profesionales,O,es,0>)
 3. La empresa o productor llevará un registro de uso del principio activo incluyendo las fechas, sitios, productos, dosis y métodos de aplicación.
- B) El informe técnico será evaluado durante las auditorías de seguimiento y re-certificación por parte del organismo certificador y anexo al informe de

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay

 PEFC 36-01-01	PEFC URUGUAY PROCEDIMIENTO PARA justificación para una excepción al uso de pesticidas del grupo 1A y 1B de la OMS		Código de documento	DG 09.01
			Fecha de Versión	15.10.2015
			Páginas	2 de 3

auditoría para su presentación a PEFC Uruguay. El no cumplimiento del procedimiento deberá ser considerado **una no conformidad mayor**.

C) El informe deberá ser actualizado **anualmente** con la documentación correspondiente.

Elaborado por: Secretaría Técnica	Aprobado por: Comisión Directiva PEFC Uruguay

